



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

De la detenida revisión del libelo inaugural y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el canon 82 *ejusdem*, el Despacho **INADMITE** la presente demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días, subsane los defectos que a continuación se señalan, so pena de rechazo:

1. Indicar claramente qué clase de proceso desea iniciar, toda vez que dentro del escrito inicial de demanda indica que interpone "DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA y en subsidio EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO", por lo anterior deberá indicar claramente qué clase de prescripción desea iniciar si la ordinaria o la extraordinaria, lo anterior teniendo en cuenta los requisitos que cada una contiene.
2. Una vez se aclare e indique la clase de proceso y de prescripción que desea iniciar, deberá cambiar el poder allegado toda vez que el mismo se hace insuficiente, lo anterior teniendo en cuenta que en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.
3. Aportar debidamente integrada en un solo escrito la demanda y su subsanación, para surtir el traslado y para el despacho, en medio físico y a través de mensaje de datos (CD).

NOTIFÍQUESE



MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Pertenencia N° 500014003001 2020 00163 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 02 de julio de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
 ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria